



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Por lo anterior, el despacho rechazará la presente demanda y ordenará remitir el presente proceso a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Atlántico Localidad Suroriente, para lo de su competencia. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Atlántico Localidad Suroriente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2023-00085-00

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Abril 21 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 61
Secretario
RODRIGO MENDOZA MORÉ